

Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse por autoridades, organismos, centros, contribuyentes y personas en general, cuantas observaciones crean convenientes, en relación con los fines que se persiguen.

San Asensio, 16 de abril de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

EDICTO

1354

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 11 de abril, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de Octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.
b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero. San Millán de Yecora, a 12 de abril de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

EDICTO

1528

Habiéndose transcurrido el plazo de 15 días de exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983 sobre las medidas previstas en la Ley 24/83 de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, del día 14 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace saber que queda definitivamente aprobados los siguientes recargos y gravámenes:

1.—Recargo sobre el Impuesto de las Personas Físicas de un tres por ciento.

2.—Gravamen sobre la Contribución Territorial Urbana, que se establece en un treinta y dos por ciento.

3.—Gravamen sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que queda establecido en el diecisiete cincuenta por cien.

Santo Domingo de la Calzada, 7 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

EDICTO

1232

Presentadas las cuentas generales del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio

y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes a los ejercicios 1930-81-82 y 83, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Terroba, 9 de abril de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

1231

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	80.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios	223.000
4	Transferencias corrientes	5.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	100.000
7	Transferencias de capital	3.124.600
TOTAL		3.532.600

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	40.000
2	Impuestos indirectos	48.000
3	Tasas y otros ingresos	12.000
4	Transferencias corrientes	76.688
5	Ingresos patrimoniales	231.312
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.562.300
9	Variación de pasivos financieros	1.562.300
TOTAL		3.532.600

De no producirse reclamaciones quedará aprobado definitivamente.

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Terroba, 8 de abril de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

ANUNCIO

1246

El 29 de septiembre de 1983 se aprobaron por este Ayuntamiento las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales que han de regir a partir de 1 de enero 1984:

- De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.
- De la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- De la tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
- De la tasa sobre el servicio de Matadero y transporte de carnes.
- Del recargo municipal sobre la licencia fiscal del impuesto industrial.
- De la tasa de industrias callejeras y ambulantes.